

FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Abierta DR-CAFTA LA/015/2021/MDN denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA)- RED DE DATOS INSTITUCIONAL", resolución No.23-ADJ-2021.

No. 09-PS-2021

Nosotros, **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, electricista, con documento único de identidad número [REDACTED], con número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, institución con número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Ministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del documento único de identidad número [REDACTED] número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/015/2021/MDN denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA)- RED DE DATOS INSTITUCIONAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a brindar los servicios siguientes:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT. NETO	IVA	INTANGIBLES	PRECIO UNIT.	TOTAL
3	<p>Soporte de producción de software de virtualización y servicios de suscripción de plataforma de virtualización del Centro de Datos EMCFA.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1) Un (1) servicio de soporte de producción de software de virtualización.</p> <p>2) Renovación para tres (3) años.</p> <p>3) Vigencia: 01 diciembre 2021 – 30 noviembre 2024.</p> <p>4) Renovación del contrato 437790177, que incluye:</p> <p>a) Seis (6) Production Support/Subscription for Wmware Horizon View Standard Add-On: 10 pack (CCU) para tres (3) años.</p> <p>b) Cuatro (4) Support/Subscription Vmware vSphere 6 Standard for 1 processor para tres (3) años.</p> <p>c) Un (1) Production Support/Subscription Vmware vCenter Server 6 Stándard for vSphere 6 (Per Instance) para tres (3) años.</p> <p>d) Un (1) Production Support/Subscription for Vmware Site Recovery Manager 8 Standard (25 MV Pack) para tres (3) años.</p> <p>5) Adicionalmente se cumplirá con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Realizar todas las pruebas e inspecciones del servicio, por cuenta de NEXT GÉNESIS TEK, S.A. DE C.V. y sin costo alguno para el MDN, considerando</p>	Servicio	1	\$15,463.51	\$2,010.26	\$773.18	\$18,246.95	\$18,246.95

FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT. NETO	IVA	INTANGIBLES	PRECIO UNIT.	TOTAL
	<p>que las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar de entrega y /o destino final del servicio proporcionado, siendo en todo momento acompañados por dos (2) especialistas de la Institución (C-VI/EMCFA).</p> <p>b) Garantizar que, al finalizar la instalación, implementación y funcionamiento del servicio suministrado y prueba de aceptación del mismo, entregará una memoria técnica (impresa y digital), que contenga todas las configuraciones, actividades realizadas, pruebas y observaciones del trabajo realizado.</p> <p>c) Garantizar que la red de datos quede en total y normal funcionamiento (Sin ninguna pérdida de información).</p>							
4	<p>Licenciamiento para Firewall de protección de correo institucional público.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1) Periodo del licenciamiento: Tres (3) años.</p> <p>2) Licenciamiento a nombre del MDN para ser instalado en el EMCFA, para los siguientes dispositivos:</p> <p>a) Dispositivo A: Marca: Fortinet, Modelo: 600E, Serie FG6H0E5819900555. (1) UTM Bundle (24x7 FortiCare Plus NGFW, AV, Web Filtering, Antispam Service, IPS, antivirus y application control). (2) Servicios: (a) Aplicación de la licencia. (b) Actualización de Firmware a la última versión disponible.</p>	Servicio	1	\$25,061.47	\$3,257.99	\$1,253.07	\$29,572.53	\$29,572.53

FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

*

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT. NETO	IVA	INTANGIBLES	PRECIO UNIT.	TOTAL
	<p>(c) Configuración de todos los servicios disponibles por la adquisición de la licencia.</p> <p>(d) Soporte en sitio 8x5/36 meses.</p> <p>b) Dispositivo B: Marca: Fortinet, Modelo: 200F, serie FE200FT919000133. (1) 24x7 FortiCare Plus.</p> <p>(2) Antivirus engine. (3) Antivirus definition. (4) AntiSpam. (5) Virus outbreak. (6) IP Geography, (7) URI Click Protection.</p> <p>(8) Servicios: (a) Aplicación de la licencia. (b) Actualización de Firmware a la última versión disponible.</p> <p>(c) Configuración de todos los servicios disponibles por la adquisición de la licencia y se agregan los siguientes servicios: Content Disarm & Reconstruction, Business Email Compromise, Identity Base Encryption y Archiving.</p> <p>(d) Soporte en Sitio 8x5/36 meses.</p> <p>Adicionalmente se cumplirá con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Realizar todas las pruebas e inspecciones de los equipos y servicios por su cuenta y sin costo alguno para el MDN, considerando que las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar de entrega y /o destino final del equipo y servicios proporcionados, siendo en todo momento acompañados por dos (2) especialistas de la Institución (C-VI/EMCFA).</p> <p>b) Garantizar que al finalizar la instalación, implementación y funcionamiento de los servicios y/o equipos</p>							

FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT. NETO	IVA	INTANGIBLES	PRECIO UNIT.	TOTAL
	<p>suministrados y prueba de aceptación de los mismos, se entregará una memoria técnica (Impresa y digital), que contenga todas las configuraciones, actividades realizadas, pruebas y observaciones del trabajo realizado.</p> <p>c) Garantizar que la red de datos quedará en total y normal funcionamiento (Sin ninguna pérdida de información).</p> <p>d) Proporcionar cobertura de préstamo de equipo, cuando éstos presenten fallas, a fin de sustituir el daño mientras se realiza el trámite de garantía de dichos equipos.</p>							
5	<p>Licenciamiento para Firewall de protección de red de datos institucional.</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <p>1) Período del licenciamiento: Dos (2) años.</p> <p>2) Licenciamiento a nombre del MDN para ser instalado en el EMCFA, para dispositivo marca FORTIGATE, modelo 1500D, serie FG1K5D3I14802312.</p> <p>3) UTM Bundle (24x7 FortiCare Plus NGFW, AV, Web Filtering, Antispam Service, IPS, antivirus y application control).</p> <p>4) Servicios:</p> <p>a) Aplicación de la licencia.</p> <p>b) Actualización de Firmware a la última versión disponible.</p> <p>c) Configuración de todos los servicios disponibles por la adquisición de la licencia.</p> <p>5) Adicionalmente se cumplirá con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Realizar todas las</p>	Servicio	1	\$35,303.68	\$4,589.48	\$1,765.18	\$41,658.34	\$41,658.34

FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
 *

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT. NETO	IVA	INTANGIBLES	PRECIO UNIT.	TOTAL
	<p>pruebas e inspecciones de los equipos y servicios por su cuenta y sin costo alguno para el MDN, considerando que las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar de entrega y /o destino final del equipo y servicios proporcionados, siendo en todo momento acompañados por dos (2) especialistas de la institución (C-VI/EMCFA).</p> <p>b) Garantizar que al finalizar la instalación, implementación y funcionamiento de los servicios y/o equipos suministrados y prueba de aceptación de los mismos, se entregará una memoria técnica (Impresa y digital), que contenga todas las configuraciones, actividades realizadas, pruebas y observaciones del trabajo realizado.</p> <p>c) Garantizar que la red de datos quedará en total y normal funcionamiento (Sin ninguna pérdida de información).</p> <p>d) Proporcionar cobertura de préstamo de equipo, cuando éstos presenten fallas, a fin de sustituir el daño mientras se realiza el trámite de garantía de dichos equipos.</p>							
TOTAL								\$89,477.82

El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado, de acuerdo a las necesidades y asignación de recursos financieros para este objeto. El CONTRATISTA garantiza que los servicios antes descritos, serán brindados de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mejor calidad y especificaciones técnicas a las originalmente contratadas. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de

compra, bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/015/2021/MDN, adenda número uno de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, nota aclaratoria número uno de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolución de adjudicación No. 23-ADJ-2021, ofertas, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación de recursos financieros. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89,477.82)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, orden de pedido y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional (██████████), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, número de DUI, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. 3) Orden de pedido original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado

agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del uno por ciento antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. El CONTRATANTE retendrá al contratista, en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta el cinco por ciento del precio, por el suministro de los ítems antes descritos; con base a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis – A del Código Tributario. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** El CONTRATISTA brindará el objeto del contrato en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b.- **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA brindará el objeto del contrato en las oficinas del Conjunto C-VI del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, ubicado en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador. c.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de su formalización hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Garantía de cumplimiento de contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato

debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el señor [REDACTED] de alta en el C-VI del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, nombrado según acuerdo número cero ochocientos tres de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, artículos cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador de Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El CONTRATANTE podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el CONTRATANTE autorizará la modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el señor Ministro de la Defensa Nacional y por el CONTRATISTA debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP y artículo veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al CONTRATANTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación, el CONTRATANTE evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el

CONTRATANTE mediante resolución razonada y la modificativa será firmada por el señor Ministro de la Defensa Nacional y el CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el CONTRATANTE y será firmada por el señor Ministro de la Defensa Nacional y el CONTRATISTA. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV)**

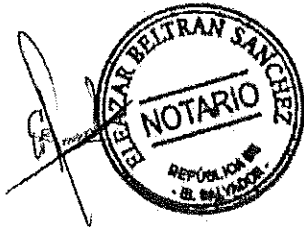
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que se consideren convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El CONTRATANTE: Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y el CONTRATISTA: 77 Avenida Norte y 11 Calle Poniente No. 625, Colonia Escalón, San

Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2523-3500, 2523-3538 y fax 2523-3510. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



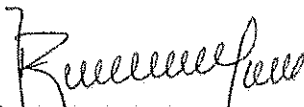
En la ciudad de San Salvador, a las once horas y once minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno. Ante mí, **ELEAZAR BELTRÁN SÁNCHEZ**, Notario, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, comparece el señor **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, electricista, a quien conozco e identifico por medio del documento único de identidad número [REDACTED], con número de identificación tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, institución con número de identificación tributaria [REDACTED] en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del acuerdo ejecutivo número uno, dado en Casa Presidencial, con fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Nayib





Armando Bukele Ortiz, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Ministro de la Defensa Nacional, al señor René Francis Merino Monroy, certificación que ha sido emitida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, con fecha tres de junio de dos mil diecinueve; y sobre la base de lo que dispone el artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó el "CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, quien es de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del documento único de identidad número [REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario de testimonio de escritura pública de constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de enero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Alfonso Pineda Claude, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, en la cláusula décima tercera consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad quienes podrán actuar de forma conjunta o separada, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, al número treinta del

libro dos mil seiscientos ochenta y tres, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de enero de dos mil once; y b) Fotocopia certificada por notario de credencial de elección de Junta Directiva, extendida por la secretaria de sesión de junta general ordinaria de accionistas de ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., señora Ana María del Pilar Gálvez de Tino, en la que consta que el señor José Roberto Maldonado Salinas, fue electo como Director Vice-Presidente de la Junta directiva de la Sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, al número noventa y nueve del libro cuatro mil setenta y seis, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de junio de dos mil diecinueve. c) Certificación de punto de acta de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, extendida por el señor Director Vice-presidente de la Junta Directiva de la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la que consta que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se autorizó al señor José Roberto Maldonado Salinas, en calidad de Director Vice-presidente de la Junta Directiva de la sociedad, para suscribir el presente contrato; a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó el CONTRATISTA y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de servicios y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el CONTRATISTA prestará al CONTRATANTE el servicio referido en el anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo, en la oferta técnica y económica; el CONTRATANTE pagará en concepto de precio por dicho servicio, la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho servicio será prestado en el plazo y lugar, según el detalle siguiente: a.- **PLAZO:** El CONTRATISTA entregará el objeto del contrato en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones

y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA entregará el objeto del contrato en las oficinas del Conjunto C-SEIS del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, ubicado en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Reconociendo, todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del contrato y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**


RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.


ELEAZAR BELTRÁN SÁNCHEZ
NOTARIO
